

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día 28 veintiocho de junio del 2007 dos mil siete, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal e instalación, en su caso, de la sesión.
- II.- Lectura del Acta anterior y aprobación en su caso.
- III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso.
- IV.- Peticiones de Dependencias.
- V.- Peticiones de Terceros.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Clausura de la sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, Jorge Luis León Polanco, verificó el quórum legal manifestando la asistencia de la totalidad de los integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal **Felipe Cruz Calvario**, declaró instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEGUNDO PUNTO.- El Secretario del H. Ayuntamiento Jorge Luis León Polanco dió lectura al acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de junio del año dos mil siete, misma que fué **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

TERCER PUNTO.- En este punto se dieron lectura a los Informes de las Comisiones Municipales:

El primer dictamen para analizar lo presenta la **C. Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social**, de manera conjunta con la **Comisión de Hacienda Municipal**, quien da lectura al **Dictamen para autorización del Programa Operativo Anual, Obra Pública con recursos Propios Ejercicio Fiscal 2007**, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

La **Comisión de Planeación y Desarrollo Social** integrada por los Regidores **Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza**, como **Presidente**, así como por el **C. Felipe Cruz Calvario y Dr. Francisco Palacios Tapia**, en su carácter de **Secretarios**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 y 45, fracción I, inciso d), y artículo 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como en los artículos 48,

fracciones I y II; 61, fracción VI, y 72, incisos a), c), d) y e), del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez; y la **Comisión de Hacienda Municipal** integrada por los Regidores **Lic. Luis Avila Aguilar**, como **Presidente**; así como por los **CC. C.P. Elvira Cernas Méndez, C.P. Ramón Castañeda Pérez, Dr. Víctor Chapa Fariás y Dr. Francisco Palacios Tapia**, en su carácter de **Secretarios**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42; 45, fracción IV, inciso a); y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; en los artículos 8, fracciones IV; 12, fracción I y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; así como en los artículos 48, fracción II; 61, fracción VI, y 62, inciso I), del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en Sesión Pública Extraordinaria, de fecha 12 de enero del presente año, fue aprobado el **Plan Municipal de Desarrollo**, que contiene el diagnóstico de la situación actual del Municipio, las prioridades y objetivos; conteniendo también las líneas de acción estratégicas y metas que deberán alcanzarse a fin de lograr su desarrollo integral; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo consignado en el artículo 22, último párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Colima, para ejecutar los planes y estrategias consignadas en el documento rector del desarrollo municipal, el **H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez** deberá elaborar un **Programa Operativo Anual**, que contendrá la planeación de obras, proyectos y programas específicos, que se implementarán durante el presente Ejercicio Fiscal en beneficio de la población Villalvarenses.

TERCERO.- Que no obstante haberse autorizado por parte del **Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez** el **Programa Operativo Anual del Ramo 33 Fondo 3**, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 3 de abril de 2007; donde se programó la ejecución de diversa obra pública en conceptos altamente importantes para el mejoramiento urbanístico del Municipio, como son en agua potable, alcantarillado, pavimentación, empedrado, rehabilitación de puentes, rehabilitación de pasos vehiculares, la protección marginal del Arroyo Pereyra, la inversión en infraestructura básica en salud, infraestructura educativa, así como en diversos proyectos de saneamiento básico; no resultan suficientes para abatir el rezago que actualmente existe en materia de desarrollo urbano, siendo necesaria la inversión de más recursos financieros, a fin de programar nuevas obras, que también son prioritarias, considerando la demanda social existente para su ejecución.

CUARTO.- Que con fecha 15 de mayo del presente año, el **H. Congreso del Estado de Colima**, autorizó al **H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez**, la contratación de una línea de crédito con el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, hasta por la cantidad de **\$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)**, a fin de utilizarlos exclusivamente en la realización de diversas obras públicas productivas y adquisiciones de equipamiento; mismo importe cuya disponibilidad fue liberada mediante la suscripción del contrato respectivo, que fuera suscrito por autoridades municipales.

QUINTO.- Que en atención a los ordenamientos legales contenidos en la Ley de Planeación del Estado de Colima, con fecha 22 de junio de 2007, se llevó a cabo la reunión de trabajo del Comité Técnico de Planeación para el Desarrollo Municipal, en la que se expuso la propuesta de inversión con recursos propios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, la cual fue aceptada por los participantes; misma que se integra por obra e importe de la siguiente manera:

Nombre de la Obra	Presupuesto			
	Total	Municipal	Federal (FONDEN)	Estatal y Municipio de Colima
Puente Galeana	\$2'500,000.00	\$2'000,000.00	\$500,000.00	0
Relleno Sanitario	2'620,000.00	2'620,000.00	0	0
Ampliación Av. Manuel Alvarez	2'000,000.00	2'000,000.00	0	0
Construcción de Puente Vehicular sobre el Arroyo Pereyra, en calle Abasolo	3'000,000.00	1'000,000.00	0	2'000,000.00
Reparación de Puente Vehicular en calle Constitución (Construcción de dentellones, relleno y plantilla del puente)	330,000.00	330,000.00	0	0
Colector Pluvial Av. Enrique Corona Morfin	750,000.00	750,000.00	0	0
Subestación Eléctrica Presidencia Municipal	250,000.00	250,000.00	0	0
Total	\$11'450,000.00	\$8'950,000.00	\$500,000.00	\$2'000,000.00

SEXTO.- Que mediante oficio número **DC-0210-2007**, de fecha 25 de junio de 2007, la **Dirección General de Planeación**, conjuntamente con la **Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, a través de sus titulares, solicitó la presentación del proyecto de **Programa Operativo Anual Recursos Propios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007**, el cual asciende a la cantidad de **\$8'950,000.00 (Ocho millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** de recursos Municipales; resultando factible que financieramente sean cubiertos con el importe monetario disponible en la línea de crédito contratada con el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, que fuera enunciado en el **CONSIDERANDO CUARTO**.

SEPTIMO.- Que la propuesta de Inversión que conforma el proyecto de **Programa Operativo Anual Recursos Propios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007**, elaborado por la **Dirección General de Planeación**, conjuntamente con la **Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, se encuentra integrado por 7 obras, que tienen como objetivo fundamental obtener un beneficio colectivo para la población y lograr que el mejoramiento en los servicios públicos básicos y el desarrollo urbanístico se reflejen en el crecimiento de la calidad de vida de los Villalvarenses; precisando la cantidad de personas beneficiadas con las obras, la unidad de medida para su evaluación, la fecha programada de inicio y término de la obra; así como la inversión propuesta, que en lo referente a recursos municipales corresponde a la cantidad de **\$8'950,000.00 (Ocho millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Es preciso indicar que el proyecto de **Programa Operativo Anual Recursos Propios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007**, se encuentra integrado por la Minuta de la Reunión de Trabajo del Comité Técnico de

Planeación para el Desarrollo Municipal celebrada con fecha 22 de junio de 2007, por la cédula concentradora de los programas y proyectos que integran la apertura programática del presente Ejercicio en lo referente a los recursos en comento, así como las fichas técnicas de las obras programadas; todo lo cual se encuentra contenido en 57 fojas, las cuales forman parte integrante del presente ordenamiento administrativo.

OCTAVO.- Que una vez concluidos los procedimientos jurídico administrativos para la autorización y contratación de la línea de crédito con el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, hasta por la cantidad de **\$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)**, resulta procedente realizar la modificación al **Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007**, realizando la **apertura programática** de las obras indicadas en el **CONSIDERANDO QUINTO**, dentro del componente denominado **Programas con Recursos Propios**, identificado con el código presupuestal **12-01-9-1-009 000 0000**.

En virtud de lo anterior, la **Comisión de Planeación y Desarrollo Social** conjuntamente con la **Comisión de Hacienda Municipal**, someten a consideración del **H. Cabildo**, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

UNO: Efectuado el análisis de los **CONSIDERANDOS** que han sido desarrollados con anterioridad, y una vez elaborada la evaluación del documento que contiene el proyecto de **Programa Operativo Anual Recursos Propios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007**, y su contenido, que incluye denominación y ubicación de 7 obras productivas, con su indicativo de beneficiarios, unidad de medida para futuras evaluaciones, fecha programada de inicio y término, así como su inversión propuesta; y conociendo que las obras en comento corresponden a las necesidades más sentidas y de mayor prioridad para la población Villalvareense, que no quedaron programadas en el Programa Operativo Anual del Ramo 33; las **Comisiones** que participan en el presente acto administrativo **DICTAMINAN** que es procedente someter a la aprobación del **H. Cabildo de Villa de Alvarez**, la autorización del **Programa Operativo Anual** referido, en cuya **Apertura Programática** se incluyen 7 obras productivas consignadas en el **CONSIDERANDO QUINTO**; toda vez que además de incorporar las acciones que la población del **Municipio de Villa de Alvarez** ha considerado como prioritarias para mejorar considerablemente su calidad de vida; el techo financiero de recursos propios generados con motivo de la autorización y contratación de la línea de crédito hasta por **\$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)**, con el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, es suficiente para dar cobertura financiera a la **Inversión Municipal Asignada**, que se presupuestó en el proyecto de **Programa Operativo Anual Recursos Propios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007**, por la cantidad de **\$8'950,000.00 (Ocho millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

DOS: Se solicita atentamente al **C. Presidente Municipal de Villa de Alvarez**, gire las instrucciones procedentes, a fin de que la **Tesorería Municipal**, dentro del componente **Programas con Recursos Propios**, identificado con el código presupuestal **12-01-9-1-009 000 0000**; realice la apertura programática presupuestal de las sub-partidas correspondientes para cada una de las obras contenidas en el **Programa Operativo Anual Recursos Propios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007** autorizado mediante el presente ordenamiento administrativo, dotándolas de la suficiencia financiera de conformidad al monto de la inversión Municipal programado; y que dichos conceptos de gastos y sus respectivos importes sean incorporados al **Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007**.

Dado en la sesión conjunta de la **Comisión de Planeación y Desarrollo Social** y la **Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima**, el día 27 de junio de 2007.

A T E N T A M E N T E

LA COMISION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL

LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; FELIPE CRUZ CALVARIO, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; DR. FRANCISCO PALACIOS TAPIA, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ

LIC. LUIS AVILA AGUILAR, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ, SECRETARIA FIRMA Y RUBRICA; C.P. RAMÓN CASTAÑEDA PEREZ, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; DR. FRANCISCO PALACIOS TAPIA, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; DR. VICTOR CHAPA FARIAS. SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado y discutido el presente dictamen el H. Cabildo lo **APROBO POR UNANIMIDAD**.

El siguiente dictamen lo presenta el **Regidor Luis Ávila Aguilar**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, quien da lectura al **Dictamen para autorizar refrendo de recursos para el Programa Microempresas 2007**, ésto en respuesta al oficio de procedencia número SE-PE. 550/2007 de fecha 19 de Junio de 2007 el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

La **Comisión de Hacienda Municipal** integrada por los Regidores **Lic. Luis Avila Aguilar**, como **Presidente**; así como por los **CC. C.P. Elvira Cernas Méndez, C.P. Ramón Castañeda Pérez, Dr. Víctor Chapa Farias y Dr. Francisco Palacios Tapia**, en su carácter de **Secretarios**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42; 45, fracción IV, incisos a) y j); y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; en los artículos 8, fracción IV; 12, fracción I y 13 fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; así como en los artículos 48, fracción II; 61, fracción VI, y 62, incisos e), f) y l), del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que es un compromiso del **H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez**, constituirse en el principal promotor del desarrollo económico del Municipio, para lo cual indiscutiblemente deberá establecer políticas públicas de apoyo a las microempresas, a fin de consolidarlas como fuente primordial de generación de riqueza y empleo para los Villalvareenses; fortaleciendo con ello las condiciones de versatilidad y adaptabilidad ante los

cambios de su entorno, siendo ésta, quizá la principal ventaja y su fortaleza en la competitividad que tienen frente a las grandes inversiones.

SEGUNDO.- Que uno de los principales problemas que enfrentan los microempresarios es la falta de liquidez y financiamiento, en virtud de operar con elevados costos unitarios; situación por la cual con el propósito de promover la instalación de nuevas Microempresas y la consolidación de las existentes, debe basarse en el establecimiento integral de mecanismos eficaces de financiamiento que propicien su fortalecimiento y desarrollo.

TERCERO.- Que dentro de las estrategias del **H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez**, incorporadas en el **Plan Municipal de Desarrollo**, están el impulsar políticas públicas que permitan ejecutar programas de financiamiento para el nacimiento, crecimiento y fortalecimiento de las Microempresas; siendo éstas políticas de gobierno que procuran elevar los índices de desarrollo económico y empleo, impactando directamente en el crecimiento de la calidad de vida de los Villalvarenses; y por ello forman parte integrante de este documento, como líneas de acción sustantivas.

CUARTO.- Que mediante oficio número **DPM-143/2007**, de fecha 12 de junio de 2007, la **Licda. Adriana Sara Guzmán Campos**, en su carácter de **Directora General de Planeación**; solicitó al **H. Cabildo de Villa de Alvarez**, su autorización para que a través de la dependencia procedente se refrende el saldo a favor que al 31 de diciembre de 2006 presentó la partida **14-02-9-1-014-002-0002**, denominada **Microempresas**, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**.

QUINTO.- Que una vez efectuado el cierre del **Programa Operativo Anual del Ramo 33, Fondo 4**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, al realizar la comparativa entre los recursos presupuestados para el mismo ejercicio, en la partida identificada con el código **14-02-9-1-014-002-0002**, denominada **Microempresas**; con los recursos ejercidos en el mismo componente; se concluyó que en cuenta bancaria a nombre del **Municipio de Villa de Alvarez**, existen recursos monetarios que no fueron ejercidos durante el Ejercicio 2006 por un importe de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponden a los remanentes presupuestales; los cuales con objeto de ejercerlos durante el presente Ejercicio, deberán ser refrendados y reprogramada su aplicación.

SEXTO.- Que con motivo de la existencia de recursos financieros disponibles para incorporarlos al **Programa Microempresas 2007**, por la cantidad de **\$30,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, resulta procedente modificar el Presupuesto de Egresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, aperturando la partida donde deberán ser asignados los recursos utilitarios para dicho programa.

SEPTIMO.- Que todos los documentos referidos en la exposición de los **CONSIDERANDOS** que integran el presente ordenamiento administrativo, se anexan como parte integrante del mismo.

En virtud de lo anterior, esta **Comisión de Hacienda Municipal**, somete a consideración del **H. Cabildo**, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

Una vez analizado lo expuesto en los **CONSIDERANDOS** desarrollados en el cuerpo del presente ordenamiento administrativo y demás documentos anexos, la **Comisión** que integramos **DICTAMINA** que es procedente someter a la aprobación del **H. Cabildo de Villa de Alvarez**, los siguientes resolutivos:

UNO.- Comprobada la existencia de recursos monetarios en cuenta bancaria del **Municipio de Villa de Alvarez**, que no fueron ejercidos durante el Ejercicio 2006, y que correspondieron a la partida identificada con el código **14-02-9-1-014-002-0002**, denominada **Microempresas**, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**; se autoriza al **H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez**, el refrendo del mencionado remanente de recursos económicos, que corresponden al saldo a favor programático del componente indicado, y cuyo importe es indispensable programar para su aplicación en la partida de gasto que se habrá de aperturar para dar seguimiento al **Programa Microempresas 2007**.

DOS.- Se autoriza al **H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez**, para que a través de la **Tesorería Municipal** se aperture la partida presupuestal denominada **Microempresas 2007**, dentro del componente indicado por la propia Dependencia, incorporándola al **Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007**; donde se habrán de concentrar los recursos municipales que se destinarán al **Programa Microempresas 2007**.

Dado en la sesión de la **Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima**, el día 27 de junio de 2007.

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

LIC. LUIS AVILA AGUILAR PRESIDENTE, RUBRICA; C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ SECRETARIA, RUBRICA;
C.P. RAMON CASTAÑEDA PEREZ SECRETARIO, RUBRICA; DR. FRANCISCO PALACIOS TAPIA SECRETARIO,
RUBRICA; DR. VICTOR CHAPA FARIAS SECRETARIO, RUBRICA.

A lo que el pleno del cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

El siguiente dictamen para analizar lo presenta el **Dr. Víctor Chapa Farias**, Síndico Municipal; Regidor **Lic. Jesús Adín Valencia Ramírez** y Regidor **Lic. Luis Ávila Aguilar**; *Integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal* en coordinación con *la Comisión de Asentamientos Humanos* integrada por la Regidora **C.P. Elvira Cernas Mendez**, Regidora **Licda. Yulenny Guylaine Cortes León**, Regidora **Profra. Alicia Radillo Carrillo**, el cual a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.**

DR. VICTOR CHAPA FARIAS, Síndico Municipal; Regidor **LIC. JESUS ADIN VALENCIA RAMIREZ** Y Regidor **LIC. LUIS AVILA AGUILAR**; *Integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal* en coordinación con *la Comisión de Asentamientos Humanos* integrada por la Regidora **C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ**,

ANTECEDENTES:

Esta Comisión dictaminadora recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Profesor Jorge Luis León Polanco, para análisis y dictamen correspondiente a la autorización de Licencias de giros Comerciales con venta de bebidas alcohólicas por parte de los siguientes contribuyentes:

PRIMERO:

Nombre: Josefina Cárdenas Puga
Giro: Tienda de Abarrotes y Cerveza
Domicilio: Av. Pablo Silva #762, El Centenario

SEGUNDO:

Nombre: M^a. Felicitas Munguía Magaña
Giro: Taquería y venta de cerveza
Domicilio: Av. Manuel Alvarez #312, Centro

TERCERO:

Nombre: Sergio Amescua Tamayo
Giro: Taquería y venta de cerveza
Domicilio: Av. J. Merced Cabrera #95, Centro

CUARTO:

Nombre: Súper Kiosco, S.A. de C.V.
Giro: Tienda de Autoservicios con Bebidas Alcohólicas
Domicilio: Enrique Corona Morfin #475

Por lo anterior es que esta comisión analizó la viabilidad de otorgar las licencias correspondientes conforme lo marcan los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45 fracciones I, inciso m) y V, inciso g), y 53 fracciones I y II, 73 incisos c) y d) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; 10 del Reglamento de Licencias Comerciales; 7 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; la comisión encargada del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Quienes integramos esta comisión hemos efectuado la inspección relativa al cumplimiento de los requisitos, necesarios para su autorización, previamente revisados por la tesorería de este H. Ayuntamiento por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad, se somete a consideración de este H. Cabildo el presente dictamen en donde **SE APRUEBAN las solicitudes de licencia de giros comerciales con venta de bebidas alcohólicas**, en virtud de haberse cumplido y constatado los requisitos establecidos por la normatividad municipal, debiendo establecerse con claridad en la licencia, la vigencia de la misma, así como los requisitos indispensables para su refrendo.

Dado en la Sesión de la Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima, el 25 de Junio de 2007.

La Comisión de Comercio y Restaurantes.

Ramón Castañeda Pérez, Presidente, rúbrica; Yulenny G. Cortés León, Secretaria, rúbrica;
J. Jubal Ayala Jiménez, Secretario, rúbrica;

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar el dictamen lo **APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continúa el **C.P. Ramón Castañeda Pérez**, en su carácter de **Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes**; quien da lectura al Dictamen que autoriza la licencia comercial, el cual textualmente dice:

H. CABILDO MUNICIPAL.

P R E S E N T E:

La **COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES**, integrante de este cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en Vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

ANTECEDENTES:

Esta Comisión Dictaminadora recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Profesor Jorge Luis León Polanco, para análisis y dictamen correspondiente a cambio de domicilio de Licencia de giro Comercial con venta de bebidas alcohólicas por parte del siguiente contribuyente:

German Bayardo Aguilar
Av. Benito Juárez # 316

Depósito de Cerveza, Vinos y Licores

Por lo anterior es que esta comisión analizó la viabilidad de autorizar el trámite correspondiente conforme lo marcan los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45 fracciones I, inciso m) y V, inciso g), y 53 fracciones I y II, 73 incisos c) y d) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; 10 del Reglamento de Licencias Comerciales; 7 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; la comisión encargada del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Quienes integramos esta comisión hemos efectuado la inspección relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para su autorización, previamente revisados por la tesorería de este H. Ayuntamiento por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad, se somete a consideración de este H. Cabildo el presente dictamen en donde **SE APRUEBA la solicitud de cambio de domicilio** de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, en virtud de haberse cumplido y constatado los requisitos establecidos por la normatividad municipal, debiendo establecerse con claridad en la licencia, la vigencia de la misma, así como los requisitos indispensables para su refrendo.

Dado en la Sesión de la Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima, el 25 de Junio de 2007.

La Comisión de Comercio y Restaurantes.

Ramón Castañeda Pérez, Presidente, rúbrica; Yulenny G. Cortés León, Secretaria, rúbrica, J. Jubal Ayala Jiménez, Secretario, rúbrica;

A lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud la **APROBÓ POR MAYORÍA** con las abstenciones de los **CC. Regidores Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, Lic. Luis Ávila Aguilar, Lic. Jesús Adín Valencia Ramírez y Profra. Alicia Radillo Carrillo.**

El **C.P. Ramón Castañeda Pérez**, en su carácter de **Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes**; da lectura al Dictamen que autoriza la licencia comercial a nombre del **C. Josué Pilar Rodríguez González**, el cual textualmente dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

La **COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES**, integrante de este cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en Vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

A N T E C E D E N T E S:

Esta Comisión Dictaminadora recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Profesor Jorge Luis León Polanco, para análisis y dictamen correspondiente a cambio de Domicilio y Propietario de Licencia de giro comercial, con venta de bebidas alcohólicas, por parte del siguiente contribuyente:

**Josué Pilar Rodríguez González
Av. Benito Juárez #834-1**

Depósito de Cerveza, Vinos y Licores

Por lo anterior es que esta comisión analizó la viabilidad de autorizar el trámite correspondiente, conforme lo marcan los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42,45 fracciones I, inciso m) y V, inciso g), y 53 fracciones I y II, 73 incisos c) y d) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; 10 del Reglamento de Licencias Comerciales; 7 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; la comisión encargada del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N:

Quienes integramos esta Comisión hemos efectuado la inspección relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para su autorización, previamente revisados por la tesorería de este H. Ayuntamiento por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad de este H. Cabildo el presente dictamen en donde **SE APRUEBA la solicitud de cambio de Domicilio y Propietario** de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, en virtud de haberse cumplido y constatado los requisitos establecidos por la normatividad municipal, debiendo establecerse con claridad en la Licencia, la vigencia de la misma, así como los requisitos indispensables para su refrendo.

Dado en la Sesión de la Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima, el 25 de Junio de 2007.

La Comisión de Comercio y Restaurantes.

Ramón Castañeda Pérez, Presidente, rúbrica; Yulenny G. Cortés León, Secretaria, rúbrica, J. Jubal Ayala Jiménez, Secretario, rúbrica;

A lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud la **APROBÓ POR MAYORÍA** con las abstenciones de los **CC. Regidores Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, Luis Ávila Aguilar, Jesús Adín Valencia Ramírez, Alicia Radillo Carrillo y Yulenny G. Cortés León.**

El **C.P. Ramón Castañeda Pérez**, en su carácter de **Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes**; da lectura al Dictamen que autoriza la licencia comercial a nombre del contribuyente **La Barrica de Colima**, el cual textualmente dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

La **COMISION DE COMERCIO Y RESTAURANTES**, integrante de este cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en Vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

A N T E C E D E N T E S:

Esta Comisión Dictaminadora recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Profesor Jorge Luis León Polanco, para análisis y dictamen correspondiente a cambio de Propietario de Licencia de giro comercial, con venta de bebidas alcohólicas, por parte del siguiente contribuyente:

**La Barrica de Colima
Av. Manuel J. Clouthier #74 L 7
Depósito de Cerveza, Vinos y Licores**

Por lo anterior es que esta comisión analizó la viabilidad de autorizar el trámite correspondiente, conforme lo marcan los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42,45 fracciones I, inciso m) y V, inciso g), y 53 fracciones I y II, 73 incisos c) y d) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; 10 del Reglamento de Licencias Comerciales; 7 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima; la comisión encargada del presente estudio tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Quienes integramos esta Comisión hemos efectuado la inspección relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para su autorización, previamente revisados por la tesorería de este H. Ayuntamiento por lo que al verificar que se reúnen a cabalidad de este H. Cabildo el presente dictamen en donde **SE APRUEBA la solicitud de cambio de Propietario** de giro comercial con venta debidas alcohólicas, en virtud de haberse cumplido y constatado los requisitos establecidos por la normatividad municipal, debiendo establecerse con claridad en la Licencia, la vigencia de la misma, así como los requisitos indispensables para su refrendo.

Dado en la Sesión de la Comisión de Comercio y Restaurantes del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Colima, el 25 de Junio de 2007.

La Comisión de Comercio y Restaurantes.

Ramón Castañeda Pérez, Presidente, rúbrica; Yulenny G. Cortés León, Secretaria, rúbrica, J. Jubal Ayala Jiménez, Secretario, rúbrica;

A lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud la **APROBÓ POR MAYORÍA** con las abstenciones de los **CC. Regidores Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza, Luis Ávila Aguilar, Jesús Adín Valencia Ramírez, Alicia Radillo Carrillo y Yulenny Guylaine Cortés León.**

El siguiente Dictamen en su calidad de **Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos** el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal** presenta el siguiente dictamen que a la letra dice

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA Y LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos a exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 87 y en la fracción VI del artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Colima, en concordancia con el diverso 45, fracción I, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con los ordinales 5 fracción IV, 9 y 63 inciso a) del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez. Es que nos permitimos presentar el Dictamen de Propuesta de Reforma a la Ley de Hacienda Municipal de Villa de Alvarez, por lo que bajo ese contexto se emite el presente dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero: Conforme al antepenúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de nuestra Carta Magna en relación con el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, los municipios tienen la competencia constitucional para proponer al Congreso las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en tratándose de la regulación de las contribuciones, se esta ante una facultad de iniciativa reforzada cuya peculiaridad radica en que sólo puede ser modificada sobre la base de un proceso de reflexión.

Que el principio de libre administración de la hacienda municipal asegura a los Municipios la posibilidad de manejar, aplicar y priorizar libremente los recursos que integran la hacienda municipal, sin que tengan que sufrir la injerencia de intereses ajenos.

Que el principio de reserva de fuentes de ingresos, asegura a los Municipios la disposición de ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.

Que los Municipios tienen derecho a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Que el principio de integridad de los recursos económicos municipales asegura a los Municipios la percepción efectiva y puntual de los recursos a que constitucionalmente tienen derecho.

Que las Legislaturas Estatales deben decidir siempre sobre la base de una propuesta de los Municipios.

Que las Legislaturas Estatales sólo pueden alejarse de las propuestas de los Ayuntamientos si proveen para ello los argumentos necesarios para construir una justificación objetiva y razonable.

Que en el caso de contribuciones, la confluencia de competencias que la Constitución establece, exige un proceso de discusión y decisión que refleje una interacción sustantiva entre los Ayuntamientos proponentes y las legislaturas que toman la decisión final.

Que, por lo anterior, la propuesta de los Ayuntamientos goza de "vinculatoriedad dialéctica", es decir, que la propuesta no es vinculante si por ella entendemos la imposibilidad de que la legislatura haga cambio alguno, pero sí lo es si por ella entendemos la imposibilidad de que ésta introduzca cambios por motivos diversos a los provenientes de argumentos objetivos, razonables y públicamente expuestos en al menos alguna etapa del procedimiento legislativo, fundamentalmente en los debates llevados a cabo en la respectiva comisión de dictamen legislativo.

Que el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, es aquel conforme al cual se aseguran ciertas fuentes de ingreso a los Municipios para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas. Dicho principio se infiere de lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional, a lo largo de sus distintos apartados, y en el segundo párrafo.

El citado primer párrafo establece la integración de la hacienda municipal. Por su parte, el segundo párrafo de la fracción IV prohíbe a la Federación limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones relativas a la propiedad inmobiliaria y a los relativos a los servicios que preste y añade que las leyes estatales no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones.

Que dicha limitante no opera en los casos de que esos estímulos fiscales se otorguen de manera general y abstracta.

Que el conjunto de las previsiones referidas configura una serie de garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario muy claras en favor de las haciendas municipales que, por otro lado, acentúan que en este proceso de regulación el Congreso Local actúa como representante de los intereses de los ciudadanos.

Segundo: Tomando en cuenta la diversidad demográfica, geográfica, social, cultural, de vocación económica de los Municipios del Estado de Colima y sus capacidades económicas y técnicas, es necesario promover y fomentar las actividades productivas en cada uno de ellos para el mejoramiento gradual y sustancial de la calidad de vida de sus habitantes.

Que para lograr lo anterior, es necesario dotar de las condiciones jurídicas suficientes a fin de que el Municipio sea promotor y fomentador esas actividades productivas a través de diversos incentivos y apoyos a las empresas que finquen sus reales en su territorio.

Que dentro de los principales incentivos, sino es que fundamentales, son otorgar subsidios y exenciones de contribuciones para esos empresarios que decidan apostar por la productividad de sus negocios en cada uno de los Municipios del Estado de Colima.

Que el subsidio debe ser concedido por ley al sujeto pasivo de una contribución, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales, que no representa un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado. Sus elementos son: a) la existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo; b) una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición normativa y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y, c) un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El primero consistente en obtener una actuación específica del contribuyente y el segundo radica en lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social. Así, dado que el subsidio es un beneficio erogado por el Estado en sustitución de la obligación tributaria del contribuyente que realiza actividades de índole parafiscal con el objeto de incrementar sus ingresos disponibles, y cuyo fin es que se encuentren solventes para continuar desahogando dichas cargas públicas.

Que la exención fiscal, es facultad exclusiva del órgano legislativo, según se infiere del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto prohíbe "las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes", guardando una conexión inseparable con los elementos tributarios de legalidad y equidad, sin que valga en contra de tales disposiciones constitucionales, ningún precepto legal.

Que la prohibición contenida en el mencionado artículo 28 constitucional respecto de la exención de impuestos, se entiende cuando tiende a favorecer intereses de determinada persona o grupos de personas, y no cuando la exención de impuestos se concede tomando en consideración situaciones objetivas en que se reflejan intereses sociales o económicos en favor de categorías de sujetos. La prohibición de exención de impuestos está reservada para los casos en que se trata de favorecer a determinada persona, estableciendo un verdadero privilegio en su favor, pero no cuando la exención alcanza a toda una categoría de personas por medio de leyes de carácter general. En esas condiciones, la exención del pago de contribuciones, debe ser concedida por la ley, con el objeto de satisfacer necesidades sociales, como pueden ser: la creación de fuentes de empleos; generación de empresas propias de los habitantes del Municipio; creación de infraestructura que redunde en crecimiento económico; integración de la actividad económica del Municipio al mercado regional, nacional e internacional, entre otros.

Tercero: Por otra parte, el objeto de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima es claro al determinar que es el establecimiento de las bases para incentivar y promover la inversión a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores, de manera integral, sostenido y sustentable de la entidad, e incrementar el bienestar social de los colimenses, dentro de un marco jurídico que otorgue seguridad a la inversión, al trabajo y que promueva el desarrollo del Estado.

Dicha ley, establece como objetivos, entre otros, los siguientes:

- 1) Fomentar el crecimiento económico del Estado, que impulse el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía, en un marco jurídico que brinde seguridad a la empresa en todo el proceso productivo;
- 2) Impulsar la desregulación en materia económica y simplificación administrativa a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;
- 3) Promover el aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, así como las ventajas comparativas de las diferentes regiones de la entidad;
- 4) Concertar la incorporación de los Ayuntamientos en las políticas de promoción y fomento derivadas de la aplicación de la Ley;
- 5) Identificar las actividades económicas estratégicas de la Entidad, a fin de diseñar programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;
- 6) Generar nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;
- 7) Identificar y promover proyectos productivos para atraer la inversión nacional y extranjera hacia el Estado;
- 8) Promover la creación de infraestructura necesaria para el crecimiento económico;
- 9) Fomentar la integración de la actividad económica al mercado regional, nacional e internacional;
- 10) Diseñar estrategias para potencializar el desarrollo de los diferentes municipios del Estado;

Que en la ley se establece que su aplicación corresponde también a las autoridades municipales de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de su competencia.

Que dentro de los incentivos y apoyos que se previenen en la ley se encuentra lo relativo a la reducción temporal de impuestos y derechos estatales y la exención temporal de impuestos y derechos estatales.

Que para lograr los objetivos de la ley en trato y buscar el desarrollo económico y el bienestar social de los habitantes de los municipios, es conveniente que amén de que cuenten con un reglamento que les posibilite aplicar la misma, la legislación concurrente con esa ley, debe estar armonizada a fin de otorgar a los Municipios un marco jurídico confiable y pertinente para esos efectos.

Cuarto: Actualmente, la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, no permite ningún incentivo y/o apoyo fiscal que permita la promoción y fomento de las actividades productivas en el municipio pues la única disposición fiscal de ese carácter se otorga al Congreso del Estado en materia de condonación o exención total o parcial del cumplimiento de obligaciones fiscales pero con la condicionante de que sea por causas graves que afecten la situación económica de alguna región o actividad del Municipio sin que sea pensable jurídicamente hablando que dentro de esas "causas graves" se encuentran implícitas las de otorgar incentivos y apoyos para la promoción de la inversión.

Que es verdad que previene la posibilidad de que los municipios con arreglo a la reglamentación correspondiente, puede otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable del Municipio e incrementar el bienestar social de sus habitantes, pero, lo cierto es que Constitucional y legalmente, el Municipio no puede aplicar estímulos

fiscales como lo son la reducción temporal de impuestos y derechos estatales y la exención temporal de impuestos y derechos estatales.

DICTAMEN

PRIMERO.- Que después de analizar la Ley de Fomento Económico Para el Estado de Colima así como lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal de Villa de Álvarez y la necesidad de captar inversión productiva en nuestro municipio, esta comisión dictamina se haga la siguiente propuesta de reformas a la ley última citada a fin de posibilitar el fomento económico en Villa de Álvarez.

La propuesta de reforma queda de la siguiente manera:

Se reforme el artículo 1, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.- El Municipio de Villa de Álvarez, para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal las contribuciones correspondientes catalogadas conforme a esta ley en impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones y fondos federales y locales derivadas de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos es irrenunciable

Se reforme el artículo 2 eliminando el primer párrafo y adicionando en su lugar un primer párrafo con tres fracciones así como un segundo, tercer y cuarto párrafo modificando el actual segundo párrafo y pasando a ser el último párrafo del artículo mencionado, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- El Ejecutivo Estatal mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

II. Conceder subsidios o estímulos fiscales, para la promoción y fomento de las actividades productivas en los municipios.

III. Eximir temporalmente el pago de contribuciones y sus accesorios, para la promoción y fomento de las actividades productivas en los municipios.

Lo señalado en las fracciones anteriores opera con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones que conforme a este Artículo dicte el Ejecutivo Estatal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales diferentes, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para proceder en los términos de las fracciones II y III de este artículo escuchará, en su caso, la opinión de las dependencias competentes en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal así como de los Ayuntamientos correspondientes.

El Cabildo, de conformidad con la reglamentación correspondiente, podrá otorgar los incentivos y apoyos antes señalados para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable del Municipio e incrementar el bienestar social de sus habitantes.

Se reforme el artículo 19 agregándose un último párrafo para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- ...

De igual manera, el impuesto predial puede exentarse en los términos de la fracción III del artículo 2 de esta ley siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el mismo numeral.

Se reforme el artículo 41 adicionando una fracción III para quedar como sigue:

III.- En los términos de la fracción III del artículo 2 de esta ley siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el mismo numeral.

Se adicione el capítulo VI del título IV con un artículo 106-bis para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI

DE LAS EXCENCIONES.

Artículo 106-bis.- A excepción de los capítulos, secciones y apartados que a continuación se señalan, los derechos establecidos en este título pueden exentarse en los términos de la fracción III del artículo 2 de esta ley siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el mismo numeral:

- 1. Apartados C) y D) de la sección primera del capítulo II.**
- 2. Apartados A) y D) de la sección segunda del capítulo II.**
- 3. Capítulo III.**
- 4. Secciones segunda y tercera del capítulo IV.**
- 5. Capítulo V.**

SEGUNDO.- Se Ordene a la Secretaría del Ayuntamiento una vez aprobado el presente dictamen realice los tramites correspondientes para su envío oportuno al Congreso del Estado a fin de en la medida de lo posible entre a análisis y discusión en la actual Legislatura.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., a 28 de junio de 2007

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO Y REGLAMENTOS, RUBRICA.
LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA SECRETARIA, RUBRICA. Y LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, SECRETARIO, RUBRICA

En uso de la voz el Regidor Francisco Palacios Tapia menciona que se abstiene de la propuesta porque considera se requiere de tiempo para hacer un análisis mas profundo sobre las modificaciones que se están solicitando o se pretenden hacer. Considera que se analice mas y consultarlo con un experto en la materia para evitar caer en alguna violación. El Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas señala que se tiene que buscar la figura que exista en el Ayuntamiento porque se puedan dar estímulos fiscales vía subsidio, no le gustaría elevar una propuesta y dejarle al Gobernador la autorización completa para que a gusto y criterio modifique, exente o exima de los

impuestos que en este momento es potestad del poder legislativo, incluso podemos ocasionar una querrela, son cuestiones de ley y le corresponden al Congreso del Estado. Le parece interesante ampliar las facultades a los Presidentes Municipales vía cabildo. Dejémosle a la esfera de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado el asunto relacionado con las facultades que le puedan otorgar y en que condiciones que no cree que se las concedan al Ejecutivo. Por lo que se abstiene de la propuesta del dictamen. El Regidor Luis Ávila Aguilar le parece que es un asunto sumamente delicado de la manera en que se pretende aprobar por el contenido de la iniciativa, hay cuestiones que se infieren, primero es una reforma a la Ley Hacendaría del Estado de Colima, dejémosle a los Diputados la iniciativa de reforma lo que deseen reformar para estimular la inversión en Colima, no carguemos con el costo político de la magnitud de la propuesta que hoy se plantea, le parece delicado por lo que se abstendría de votar concluye el Regidor Ávila Aguilar. La Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza comenta primeramente es una iniciativa de la Secretaría de Fomento Económico a través de su Secretario por principio de cuenta, segundo se hizo un análisis en este municipio con constructores de Canadá y otras partes del extranjero a través del Secretario, por medio del cual se determinó cual era la vocación del municipio para poder traer inversión, después de estos trabajos que se realizaron y talleres que se escucharon por parte de la ciudadanía y de los inversionistas en el Estado, se le solicito al municipio haga la Reforma a la Ley Hacendaria del Municipio, que se le solicite a quien pueda hacerla, nuestra obligación es solicitarle al H. Congreso del Estado, que es lo que este dictamen plasma, propone solamente que estas modificaciones las analice el H. Congreso y en su caso determine su aprobación puesto que nosotros somos un cuerpo colegiado que no tenemos facultades para modificar una ley, que es sabido por todos nosotros. En cuanto el comentario del Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas, no dejarle al Gobernador la facultad difiera la Regidora Gutiérrez Mendoza, toda vez que si le dejamos al Congreso del Estado vuelven las decisiones partidistas de poder condonarle o no al inversionista al pago de los impuestos. Por eso serían una decisión del Gobernador que además queda claro y establecido que tendrá que tomar la opinión del municipio en su momento, y de algunas personas que pudieron invertir en él así como de los inversionistas ya establecidos. Decir que se pueden ir a una querrela no es viable, no se aplicaría aun cuando nosotros dejemos que esta iniciativa se fuera al Congreso del Estado por que nosotros no decidimos, es el Congreso del Estado. Las inversiones no se equiparan al predial porque del predial que es a los mas que se puede pagar. Referente al comentario del Regidor Ávila Aguilar es un asunto que se turna al Congreso del Estado, hablaba el Regidor que le dejáramos el costo político, pues así es, nada mas que es iniciativa del municipio, la propuesta es que se modifique la Ley Hacendaria, de lo contrario el Estado no le va a entrar a modificar a la Ley de Hacienda del municipio. Tiene que ser a propuesta del municipio o del cabildo quien

podiera turnar al Congreso del Estado. Así mismo concluye que la propuesta es del municipio, lo que se pretende es fomentar la inversión en Villa de Álvarez, se hizo un análisis previo junto con el Secretario de Fomento Económico del Estado y los consultores de diferentes partes del extranjero que nos acompañaron. La propuesta es que se envíe al Congreso del Estado para su análisis y en su caso la aprobación.

A lo que el H. Cabildo una vez analizado y ampliamente discutido el Dictamen anterior lo **APROBÓ POR MAYORÍA** con dos votos en contra de los CC. Regidores **Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas y Lic. Luis Avila Aguilar** y las abstenciones de los CC. Regidores **Profra. Alicia Radillo Carrillo, Dr. Francisco Palacios Tapia e Ing. J. Jubal Ayala Jiménez.**

El siguiente Dictamen lo presenta la **Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza** que a la letra dice

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA Y LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos a exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Capítulo IV, Artículo 63, incisos a) y f). Es que nos permitimos presentar el Dictamen para la creación de Oficialía de Partes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, por lo que bajo ese contexto se emite el presente dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento, es la base de la Organización Política y Administrativa del Estado y por ende, se encuentra dotado de facultades para organizar libremente la Administración Pública Municipal mediante la regulación de los procedimientos que lleva a cabo.

SEGUNDO.- Al ser un ente público y por ello, una organización administrativa, es necesario implementar esquemas que permitan un mayor control en cuanto a los asuntos que son de su competencia a fin de saber directa e inmediatamente, el rumbo que va tomando su gestión.

Toda organización administrativa debe contener cierto orden en relación con el manejo de la documentación que genera con motivo del ejercicio de sus funciones y para ello, se debe replantear la forma en que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, esta llevando a cabo el despacho de sus asuntos.

TERCERO: En la actualidad, cada parte integrante del Ayuntamiento genera su propia correspondencia y atiende de manera aislada o individual cada uno de ellos propiciando muchas veces el desconocimiento por parte de otras áreas involucradas del trámite efectuado e incluso, la duplicidad o multiplicidad de respuestas a las solicitudes de los ciudadanos.

CUARTO: La Oficialía de Partes solo se encargaría de las promociones que ingresen al Ayuntamiento así como de la correspondencia que salga del mismo por lo que los comunicados internos serían de responsabilidad exclusiva de quienes los emitan.

Las ventajas en crear una Oficialía de Partes para este H. Ayuntamiento, serían de manera enunciativa:

1. Conocimiento pleno de los asuntos que se tramitan o que tienen que ver con el ejercicio de sus atribuciones por parte del H. Ayuntamiento.
2. Mayor control de las promociones que formulan los particulares a fin de darles el seguimiento correspondiente.
3. Mayor control en cuanto a la correspondencia que el H. Ayuntamiento emite y que incide en su función administrativa. Lo anterior y salvo disposición expresa, sería un solo funcionario quien signaría esos documentos.
4. Elimina la discrecionalidad en cuanto a la gestión pública.
5. Genera mayor certidumbre en la ciudadanía pues le permite conocer de la autoridad expresamente designada, la resolución u opinión del H. Ayuntamiento.
6. Evita la duplicidad de funciones.

DICTAMEN

PRIMERO.- En esa tesitura y a fin de eficientar la gestión por parte del H. Ayuntamiento, esta comisión dictamina la creación de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Villa de Álvarez cuya función básicamente será la de lograr una mejor calidad y control en los asuntos competencia de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: De igual manera esta comisión dictamina que el manejo y supervisión directa de la Oficialía de Partes debe ser por parte de la Secretaría del Ayuntamiento pues legalmente tiene el encargo del cuidado y dirección inmediata del despacho de los asuntos de carácter administrativo del Ayuntamiento. Al tener dicha encomienda, no solo abarca lo relativo a la oficina del Presidente sino a la Direcciones Generales, Direcciones de Área, Síndico y Regidores pues las Direcciones forman parte de la estructura y el Presidente, Síndico y Regidores son el propio Ayuntamiento.

TERCERO: Así mismo, a fin de que pueda operar la Oficialía de Partes en el H. Ayuntamiento, es necesario adecuar la normativa interna, específicamente los artículos 35 fracción II adicionando un punto 5; y 60, modificando el primer párrafo y adicionando la fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Álvarez, de tal suerte que su redacción no deje lugar a dudas sobre las funciones de la Oficialía de Partes.

En esas condiciones, esta comisión dictamina la reforma y adición a dichos preceptos para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 35.- Para el estudio y despacho de los ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento se estructura internamente en nueve Direcciones Generales, de acuerdo al artículo 15 de este Reglamento, que a su vez se estructurarán en las siguientes Direcciones de área:

- I. ...
- II. Secretaría del Ayuntamiento.
 - 1.

5. Oficialía de Partes”

“Artículo 60.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento se auxiliara de, tres direcciones y **dos Oficialías** cuyas responsabilidades serán:

- I. ...
- V. **La Oficialía de Partes: Se encarga de recibir la correspondencia dirigida al H. Ayuntamiento o a cualquiera de sus Direcciones ya Generales, ya de Área e incluso, al Síndico y a los Regidores; no se incluye dentro de la correspondencia el pago de contribuciones, así como llevar el registro de ingreso y salida de la correspondencia y asuntos del Ayuntamiento a través del Libro de Gobierno correspondiente. Dicho libro puede ser manual o electrónico.**

No queda comprendido dentro de la correspondencia, el pago de contribuciones ni los trámites inherentes al Registro Civil.”

CUARTO: De la misma forma se a fin de que lleve a cabo esas funciones, esta comisión dictamina que el funcionamiento de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Villa de Álvarez se debe regir por los siguientes lineamientos:

Primero.- Recibir la correspondencia dirigida al H. Ayuntamiento o a cualquiera de sus Direcciones ya Generales, ya de Área e incluso, al Síndico y a los Regidores; no se incluye dentro de la correspondencia el pago de contribuciones.

Segundo.- Llevar anualmente el registro de ingreso y salida de la correspondencia y asuntos del Ayuntamiento a través del Libro de Gobierno correspondiente. Dicho libro puede ser manual o electrónico pero en cualquier caso deberá contar con la siguiente información:

- a) Folio asignado. De entrada.
- b) Fecha de recepción.
- c) Promoverte. Persona física o moral que firma la promoción.
- d) Asunto. Extracto de lo que se refiere en la promoción.
- e) Dependencia. H. Ayuntamiento, Dirección General o de Área así como Síndico y Regidores, que tenga que resolver o sea competente para conocer del asunto.
- f) Firma de recepción por parte de la dependencia encargada de resolver o que sea competente.
- g) Descargo. Número de oficio, procedimiento, gestión o cualquier otro acto administrativo con el que se haya dado trámite a la promoción.

Tercero.- Para los efectos del registro de ingreso o salida contara con los sellos respectivos que apruebe el H. Ayuntamiento y los asuntos tanto de ingreso como de salida, deberán ser foliados por la Oficialía consecutiva y progresivamente.

Cuarto.- Entregar los asuntos que ingresen por su conducto a las diferentes Direcciones Generales, de Áreas e incluso, al Síndico y a los Regidores.

Quinto.- Llevar la documentación oficial dirigida a otras Dependencia Federales, Estatales, Municipales e incluso Internacionales al Servicio Postal Mexicano, o bien encargarse de que por medios diversos llegue a su destino;

Sexto.- Llevar un minutario de todos los oficios que se generen por parte del H. Ayuntamiento o cualquiera de sus Direcciones ya Generales, ya de Área e incluso, del Síndico y de los Regidores, y

Séptimo.- Realizar un informe mensual de entradas de documentación y su respectiva entrega, y presentarlo al Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Octavo.- La Oficialía de Partes funcionará en días hábiles y su horario de atención al público, para recibir todo tipo de promociones y correspondencia, será de las 08:30 horas a las 18:00 horas.

Son días hábiles todos los del año, menos el sábado y domingo y aquellos que las leyes declaren festivos.

En los casos de que por razón de sus funciones la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad reciba correspondencia por parte del Poder Judicial o Ministerio Público en días y horas inhábiles, esta Dirección General le asignara el folio consecutivo de recepción y le entregará la documentación al día hábil siguiente a la Oficialía de Partes, para que esta haga el registro y tramite correspondiente.

QUINTO.- Se Ordene a la Secretaria del Ayuntamiento una vez aprobado el presente dictamen realice los tramites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima”

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., a 28 de junio de 2007

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO Y REGLAMENTOS, RUBRICA.
LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA SECRETARIA, RUBRICA. Y LIC. PETRONILO VAZQUEZ
VUELVAS, SECRETARIO, RUBRICA

A lo que el H. Cabildo una vez analizado el Dictamen anterior lo **APROBÓ POR UNANIMIDAD.**

El siguiente Dictamen lo presenta la **Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza** que a la letra dice

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA Y LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos a exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez, Capitulo IV, Artículo 63, incisos a) y f). Es que nos permitimos presentar el Dictamen de Modificación al Reglamento para la Fabricación y Venta de Tortillas, por lo que bajo ese contexto se emite el presente dictamen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2001 se publicó en el periódico Oficial Reglamento para la Fabricación y Venta de Tortillas aplicable en el municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que dicho reglamento obedeció a circunstancias y razones históricas que se acoplaban perfectamente a esa realidad que se vivía pero que actualmente, ameritan una adecuación para normar y reglamentar las actividades que giran en torno a la industria del ramo.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento debe ser un impulsor del desarrollo económico del municipio y por ende, su función es normar las actividades comerciales a fin de que se provoque un desarrollo económico armónico y jurídicamente viable.

CUARTO.- Que dicho reglamento debe ser afín con la normativa actual, incluidos el Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez y el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Municipio de Villa de Álvarez.

QUINTO.- Que el reglamento actual no contempla atribuciones para la Dirección de Licencias e Inspección.

SEXTO.- Que el reglamento actual no establece cuales son las infracciones al mismo ni las sanciones aplicables a cada una de ellas por lo que se requiere generar certeza jurídica para los ciudadanos villalvarenses.

SÉPTIMO.- Que el reglamento actual previene un recurso administrativo que ya no se encuentra vigente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Que después de analizar el Reglamento para la Fabricación y Venta de Tortillas Interior del Municipio de Villa de Álvarez esta comisión dictamina aprobar la modificación al reglamento antes mencionado conforme se detalla en el anexo del presente.

SEGUNDO.- Se Ordene a la Secretaria del Ayuntamiento una vez aprobado el presente dictamen realice los tramites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima"

A T E N T A M E N T E

Villa de Álvarez, Col., a 28 de junio de 2007

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO Y REGLAMENTOS, RUBRICA. LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA SECRETARIA, RUBRICA. Y LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, SECRETARIO, RUBRICA

A lo que el H. Cabildo una vez analizado y ampliamente discutido el Dictamen anterior lo **APROBÓ POR MAYORÍA** las abstenciones de los **CC. Regidores Profra. Alicia Radillo Carrillo, Lic. Luis Ávila Aguilar e Ing. J. Jubal Ayala Jiménez.**

CUARTO PUNTO.- En este punto se presentaron las siguientes peticiones de dependencias:

Se da lectura al oficio No. D.R.M. y C.P. 063/2007 turnado por el Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, quien solicita proponer al H. Cabildo Municipal la baja del Patrimonio Municipal y en su caso la enajenación de los bienes del H. Ayuntamiento que se encuentran en malas condiciones. A lo que el H. Cabildo resuelve sea turnado la solicitud a la Comisión de Patrimonio Municipal para que analice y valore la petición y en lo conducente emita el dictamen respectivo en la próxima sesión de cabildo.

En otro asunto se dió lectura al oficio No. DEC-374/2007 turnado por el **Profr. Alfredo Vázquez Nava Director de Educación y Cultura**, quien solicita autorización del H. Cabildo para efectuar el cobro de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de inscripción por alumno al curso de verano 2007, que impartirá la Dirección a su cargo, con fechas opcionales del 16 de Julio al 10 de Agosto ó del 23 de Julio al 17 de Agosto del presente año. El pago de las inscripciones será recaudado en la Tesorería Municipal y así llevar a cabo la compra

de material y pago de Instructores. A lo que el H. Cabildo **RECHAZA POR MAYORÍA** la solicitud con la abstención de la Regidora Alicia Radillo Carrillo.

En uso de la voz el Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural J. Jubal Ayala Jiménez da lectura al oficio núm. DR-036/2007 turnado por el Encargado del Departamento de Desarrollo Rural y el Tesorero Municipal, el cual a la letra dice:

Para operar el seguimiento de los Planes Rectores de Producción y Conservación de las Microcuencas del “**Juluapan**” y “**El Mixcoate**”, consideradas en el Anexo Técnico del Convenio de colaboración interinstitucional celebrado entre este H. Ayuntamiento Municipal y el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), se requiere la aportación de recursos por parte del municipio; por lo cual solicito a usted respetuosamente, someta a consideración del pleno del H. Cabildo, la autorización de apertura y aplicación de los recursos de la partida presupuestal No. **12-01 9-1-012-003-0000**, por la cantidad de \$ 60,000.00 (**Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N**) para el **Programa de Microcuencas**, descontados de la partida No. **12-01 9-1-012-001-000 del Programa de Desarrollo Rural**; Así como la aplicación de los recursos provenientes de la aportación del FIRCO, para ejercerlos en el mismo Programa en el año 2007, que en suma ambas aportaciones dan un monto por la cantidad de \$ 120,000.00 (**Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.**). Tanto la generación de la partida como el ejercicio de los recursos se desglosan en los dos siguientes cuadros:

Partida Presupuestal Municipal (Cuadro No. 1)

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTAL	REDUCIR	AUTORIZAR APERTURA
Desarrollo Rural	12-01 9-1-012-001-000	\$ 60,000.00	
Microcuencas	12-01 9-1-012-003-0000		\$ 60,000.00

Aplicación de los recursos (Cuadro No. 2)

Aportaciones	Programa	Partida Presupuestal	Microcuenca	Ingresan	Autorizar para gastos
FIRCO	Microcuencas	Convenida	Juluapan	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
MUNICIPIO	Microcuencas	12-01 9-1-012-003-0000	Juluapan	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
FIRCO	Microcuencas	Convenida	Mixcoate	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
MUNICIPIO	Microcuencas	12-01 9-1-012-003-0000	Mixcoate	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
Total	Microcuencas	12-01 9-1-012-003-0000		\$ 120,000.00	\$ 120,000.00

Cabe aclarar, que las aportaciones de los \$ 30,000.00 (**Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.**) del FIRCO para cada Microcuenca, se harán en seis partes y de la siguiente manera: **17%, 40%, 20%, 15%, 5% y 3%** respectivamente, coinciden con los Anexos Técnico y de Operación del Convenio de cada Microcuenca, por tal razón se propone que una vez que se reciban en la Tesorería Municipal estos recursos, se autorice la integración automáticamente a la partida No. **12-01 9-1-012-003-0000 del Programa de Microcuencas** para su aplicación.. Por otro lado, la aportación Municipal se debe autorizar sólo como un apoyo para el mismo Programa.

Así también da lectura al oficio núm. DR-037/2007 el cual dice lo siguiente:

Para operar el Programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo Municipalizado 2007, conforme al Anexo de Ejecución del Anexo Técnico Especifico 2007 para la Ejecución Federalizada, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado; La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal y este H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez; solicito a usted someta a consideración del pleno del H. Cabildo, la autorización de apertura y aplicación de los recursos de la partida presupuestal No. **12-01-9-1-012-004-0000**, por la cantidad de \$ 570,000.00 (**Quinientos setenta Mil Pesos 00/100 M. N**) para el **Programa de Desarrollo Rural Municipalizado de la Alianza para el Campo 2007**, descontados de las partidas y programas que se desglosan a continuación:

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTAL	REDUCIR	AUTORIZAR APERTURA
Fomento a la Educación	03-03 9-01-004-014-0000	\$ 150,000.00	
Servicios Técnicos	02-01 9-01-004-005-0000	\$ 50,000.00	
Gastos de orden Social	02-01 9-01-004-009-0000	\$ 50,000.00	
Otros Servicios Generales	02-01 9-01-004-013-0000	\$ 50,000.00	
Rehabilitación de vado Arroyo “San Palmar”	14-01 9-01-013-005-0009	\$ 270,000.00	
Total		\$ 570,000.00	
Desarrollo Rural Municipalizado	12-01-9-1-012-004-0000		\$ 570,000.00

Así mismo, la autorización de la aplicación de los recursos de la partida aperturada y la aportación del Gobierno Federal y Estatal, para ejercerlos en el mismo Programa en el año 2007, que en suma las tres aportaciones dan un monto por la cantidad de \$ 1'753,634.00 (**Un Millón Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M. N.**). Tanto la generación de la partida como el ejercicio de los recursos se desglosan en el siguiente cuadro:

Aportaciones	Programa y	Partida Presupuestal	Subprograma	Ingresan	Autorizar para gastos
Federal y Estatal	Desarrollo Rural	Convenida	PAPIR	\$ 710,180.00	\$ 710,180.00
Federal y Estatal	Desarrollo Rural	Convenida	PRODESCA	\$ 236,728.00	\$ 236,728.00
Federal y Estatal	Desarrollo Rural	Convenida	PROFEMOR	\$ 236,728.00	\$ 236,728.00
Municipio	Desarrollo Rural	12-01-9-1-012-004-		\$ 570,000.00	\$ 570,000.00

		0000			
Total				\$1'753,634.00	
	Desarrollo Rural	12-01-9-1-012-004-0000			\$ 1'753,634.00

La aportación de los \$ 570,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.) del Municipio debe ser como apoyo al Programa de Desarrollo Rural y distribuido entre los tres Subprogramas (PAPIR, PRODESCA Y PROFEMOR), atendiendo la demanda de la solicitudes hechas por los beneficiarios y validadas por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, respetando la cantidad de \$ 270,000.00 (**Doscientos Setenta mil Pesos 00/100 M. N.**), para la ejecución del Proyecto de **Rehabilitación de Vado Sobre el Río San Palmar**, que beneficia a Productores de la Comunidad de Agua Dulce.

A lo que el H. Cabildo después de analizar lo solicitado es **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En otro asunto se dió lectura al oficio OMRH 298/07 enviado por el **Profr. Magdaleno Radillo Santana, Oficial Mayor;** en el que solicita autorización para otorgar el “Bono del Día del Padre” al siguiente personal:

SEGURIDAD PUBLICA

NOMBRE	CARGO	
1 JAVIER ISAAC CASTELLANOS CISNEROS	COORDINADOR “E”	400
2 NEFTALI SANCHEZ CARDENAS	COORDINADOR “F”	400
3 JOSE GUADALUPE RAMIREZ LOERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO “C”	400
4 AMALIO ORANTES ABUNDIS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO “C”	400
5 MARIO ESAUL TORRES CABRERA	POLICÍA 4º	400
6 JOSE LUIS MURILLO PELAY	POLICÍA 4º	400

TRANSITO Y VIALIDAD

1 CARLOS SUAREZ RAMIREZ	COORDINADOR “F”	400
2 HECTOR EDUARDO CAMBEROS AREVALO	AGENTE DE VIALIDAD	400
3 ALFREDO JAIMES VIRGEN	AGENTE DE VIALIDAD	400
4 HECTOR GERARDO BENICIO CERNAS	AGENTE DE VIALIDAD	400
5 JAVIER ASPURU LLORENS	OPERADOR “C”	400

A lo que el H. Cabildo una vez analizada la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes otorgar el bono antes señalado.

QUINTO PUNTO.- En este punto se presentaron las siguientes peticiones de terceros:

El Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario solicita al H. Cabildo la apelación a la petición del C. Fabián Villasante referente a una regulación a la cual el Ayuntamiento le vendió un predio a la administración anterior, pide se aclaren los puntos que no quedaron consignados en el acta para que este cabildo realice el análisis respectivo. Considerando que son situaciones que se desconocen en su totalidad porque no estuvieron presentes, ya que fueron aprobaciones del anterior cabildo. A continuación se le cede el uso de la voz al C. Fabián Villasante, quien expone que en la pasada administración se realizó un convenio con el cabildo, en el que el valor de la compraventa fuera de \$700,000.00 de setecientos mil pesos libre de gravamen, el cual aceptan el convenio, pero cuando se recibe el acta de cabildo, no quedó consignado ningún acuerdo. Por lo que acude a este H. Cabildo para solicitar su intervención a fin de que se ratifique el acta correspondiente. El regidor Luis Ávila Aguilar propone se turne a las comisiones correspondientes para su análisis. La Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza señala que lo que no haya quedado consignado en el acta correspondiente no va a ser posible llevarlo a cabo.

En uso de la voz el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario solicita al pleno del H. Cabildo se le autorice el pago de honorarios de la Escritura No.1895 del Área de Donación otorgada por el C. Javier García Sandoval, mediante sesión número 36 de fecha 28 de Septiembre de 2006, en el que se llegó a un acuerdo con el propietario de este terreno que le dona al Ayuntamiento, posteriormente el Ayuntamiento le vende; para esa serie de traslados de escrituración se genera junto con los otros que entran en donación del predio denominado “Cruz de Comala”, ascendiendo a la cantidad de \$19,017.56. Se convino con el propietario el que fuera un 50%. Para solventar la situación y mediando las partes solicita la autorización y aprobación del H. Cabildo la cantidad de \$9,508.78 para el pago de la escrituración correspondiente. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR MAYORÍA** con las abstenciones de los CC. Regidores Alicia Radillo Carrillo y Luis Ávila Aguilar.

Se da lectura al oficio P.C. 353/2007 turnado por la **Directora de Participación Ciudadana** en el que solicita someter a consideración de este H. Cabildo la petición realizada por el C. Francisco Javier Salas, Presidente del Comité de Barrio de la Colonia Villa Izcalli Fovissste donde solicita dar de baja a la Sra. Judith Briceño Contreras, que se desempeña como Secretaria en el dicho comité de barrio, la anterior petición se hace porque dicha señora se opone a los trabajos del actual comité. En su lugar se propone nombrar a la Sra. Ángeles Hernández Gildo. En uso de la voz el Regidor **Francisco Palacios Tapia** propone se nombre al suplente en orden de prelación. El Regidor **J. Jubal Ayala Jiménez** expone se nombre una Comisión que se avoque a investigar el asunto. El Presidente Municipal **Felipe Cruz Calvario** designa al Regidor Francisco Palacios Tapia que fué nombrado por el cabildo para que fungiera como representante en la integración de los Comités de Barrios en el Municipio de Villa de Álvarez y posteriormente en otra sesión de cabildo informe sobre el caso y la solución del mismo.

En otro asunto el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario expone que en la anterior sesión se comentó la petición realizada por el INCODIS, de integrar y en su caso la aprobación del H. Cabildo una **Comisión Especial**. El Alcalde explica que surge la idea también que se integren otros grupos como lo son: la niñez y los adultos mayores, con la creación de esta comisión estaría atendiendo a este sector que no tenían una representación en el H. Cabildo. Propone el Alcalde que la **Comisión Especial** se denomine: “**Niñez, discapacidad y adultos mayores**”, y que sea presidida por: Regidora Elvira Cernas Méndez, Secretarios Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza y Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la propuesta expuesta por el Alcalde Felipe Cruz Calvario.

SEXTO PUNTO.- En este punto se presentaron los siguientes Asuntos Generales:

UNO.- En uso de la voz el Regidor Francisco Palacios Tapia da lectura a su petición solicitada al Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, en beneficio de los ciudadanos villalvarenses, el cual a la letra dice:

Con el objetivo de otorgar protección, seguridad y salvaguarda de la población, dentro de un marco de respeto a todas las leyes de carácter federal, estatal y municipal así como de los reglamentos aplicables vigentes en la materia.

Ante la ocurrencia de un desastre como ya sucedió en años anteriores, le solicito muy respetuosamente y atentamente gire instrucciones precisas a las direcciones correspondientes, para que se realicen las siguientes acciones.

PRIMERO: Limpieza integral de todo el cause del arroyo Pereyra, ya que se encuentra abundante arena, basura, matorral y hasta trozos de madera de árboles derribados, que en algún momento pueden ocasionar obstrucción del curso normal del cauce y desbordamientos del mismo y que esto puede ser causa de pérdidas de vidas, como ya ha sucedido, específicamente a la altura de los cruces de la calle Nicolás Bravo y G. Torres Quintero.

SEGUNDO: Se valore dentro de las leyes y reglamentos vigentes aplicables en la materia, la poda, derribo o lo que se considere pertinente realizar con los árboles que se encuentran en el costado izquierdo de norte a sur del cause del arroyo Pereyra, en el cruce con la calle Nicolás Bravo frente al número 113. Con el objeto de evitar pérdidas humanas y materiales en el caso que se diera la caída de alguno de ellos.

DOS.- En uso de la voz el Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas da lectura al escrito dirigido al Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario, que a la letra dice:

LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la casa marcada con el número 29 de la calle Narciso Mendoza, zona centro, en este municipio de Villa de Álvarez, Col., ante usted, con el respeto que le es debido comparezco a exponer:

En mi carácter de Regidor integrante del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, y Secretario de la Comisión de los Festejos Charro-taurinos de dicho Ayuntamiento, personalidad y funciones públicas que tengo perfectamente acreditadas en las actas de sesión solemnes de Cabildo números 1 y 2, celebradas con fechas 16 y 24 del mes de octubre del año 2006 y con base en lo dispuesto por las fracciones I, III y IV del artículo 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es que comparezco ante usted, a efecto de denunciar actividades ilícitas que se perpetraron por el Administrador General propuesto para el Patronato de los Festejos Charrotaurinos que usted preside

Para una mejor inteligibilidad de lo que se pretende, considero importante mencionar que las actividades administrativas, que el suscrito considera como ilícitas, son las que se suscitaron antes, durante y después de la celebración de los pasados festejos Charrotaurinos de Villa de Álvarez, mismas que indefectiblemente fueron perpetradas por el actual Administrador General de dicho Patronato, C. ING. JORGE FERNANDEZ CERDA.

Para mejor proveer, le transcribo los hechos y preceptos de derecho que se transgredieron antes, durante y después de los festejos ya antes mencionados:

a).- Al celebrar el Administrador General convenio con los alumnos del Tecnológico Regional de Colima, para que estos cobraran el estacionamiento en días no concesionados autorizándoles el 30 % treinta por ciento de tales ingresos, éste se extralimitó y fue mas allá de sus atribuciones al afectar los intereses y objetivos del Patronato al disponer en forma indebida de dichos ingresos y esto fue así porque la concesión del estacionamiento público de vehículos particulares, no se encuentra establecida dentro de las facultades otorgadas al Patronato en el reglamento respectivo, de lo que se deduce que dicha concesión debió de ser aprobada por Cabildo, atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley reglamentaria en comento, contraviniendo bajo ese entendimiento lo dispuesto por la fracción XV del Artículo 22 y fracción III del artículo 23 todos los artículos antes mencionados del Reglamento del Patronato de los Festejos Charrotaurinos.

b).- Al **omitir** el Administrado General la presentación del balance general, el Estado de resultados y el resumen de ingresos y egresos al Ayuntamiento, dentro del término de 60 días establecidos después de la terminación de los festejos, se vulneraron los artículos 14, 17, 22 fracción V y XV, 46, 47 y 48 del Reglamento del Patronato de Festejos Charrotaurinos y esto es así, porque si se observa el OF. SE. 516/2007, que se agrega a este escrito, firmado por el C. PROFESOR JORGE LUIS LEON POLANCO, Secretario del H Ayuntamiento, con fecha 31 de Mayo del año en curso, en este se puede observar que a su fecha de expedición, no se ha recibido en dicha Secretaria ningún oficio o Información del Estado financiero del Patronato de los Festejos Charrotaurinos; además el dicho del alcalde FELIPE CRUZ CALVARIO asentado en acta de Cabildo número 31 de la fecha 23 de Mayo del 2007, de lo que se deduce la veracidad de lo expuesto ya que dicho informe debió de haberlo rendido a mas tardar el día 26 del mes de Abril del año en curso, sin que así lo haya hecho, olvidándose el Administrado General de la honestidad y lealtad que como servidor público debió observar en el desempeño del encargo o comisión que por usted y el Cabildo le fue otorgadas, adecuando además su proceder a los elementos constitutivos del delito de peculado tipificado y sancionado por el artículo 131 del Código Penal para el Estado de Colima en vigor, por lo que le solicito se le de vista de tales irregularidades a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que de inicio al procedimiento administrativo disciplinario que corresponda y se deslinden responsabilidades.

c).- De igual suerte el desempeño del Ing. Jorge Fernández Cerda nunca permitió la participación de la Comisión de Festejos Charrotaurinos, lo que impidió la coordinación de acciones para mejorar nuestros máximos festejos anuales y en consecuencia cumplir con el objetivo que marca el artículo 77 referente al desempeño de la Comisión de festejos charrotaurinos, inscrito en el reglamento de Cabildo de este H. Ayuntamiento.

d).- Asimismo la conducta observada por el administrador general de los festejos afecto el desempeño y lucimiento de este evento al enfrentarse con el grupo de personas que se encargan de edificar la plaza de toros (los tabladeros) acarreado con esto un gran malestar e inconformidad con el Patronato y su desempeño, situación que llevo incluso a violencia verbal y riesgo físico.

Por los motivos antes expuestos y con fundamento en los preceptos de Ley y reglamentarios que cité en líneas anteriores, le solicito proceda al trámite administrativo ante las autoridades competentes que les corresponda

Sin más que tratar, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., a 28 de Junio del año 2007

LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

SECRETARIO DE LA COM. DE LOS FESTEJOS CHARROTAURINOS

En otro asunto el Regidor solicita conforme a la facultad que otorga el artículo 53 un punto de acuerdo por conducto del Presidente Municipal se inicie una campaña preventiva y más adelante coercitiva contra los motorepartidores, ya que existen muchas quejas de la ciudadanía que corren a exceso de velocidad, por lo tanto considera prudente que se haga una campaña intensiva permanente de sensibilización con la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad y el apoyo del cabildo le hagan llegar al dueño de la empresa una nota informativa que fue sancionado el empleado por alta velocidad porque sucede que los motorepartidores infringen el Reglamento corren a alta velocidad los infraccionan, pagan la multa y los dueños o gerentes nunca se enteran.

TRES.- El Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario da lectura al escrito dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Colima turnado por la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes, el cual dice:

Estimado señor Gobernador:

En respuesta a la petición recibida por su conducto para que conforme al artículo 33 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se declare Monumento Artístico a la plaza de toros conocida como "La Petatera", me permito comentarle que su solicitud es procedente.

De acuerdo a la Ley citada es necesario contar con la siguiente documentación:

1. Se requiere señalar quién es el propietario del inmueble actualmente y presentar por escrito, la anuencia de Declaratoria por parte del propietario, dirigida a la Dirección General del INBA.
2. Copia simple del título de propiedad, en donde se establezcan a detalle las colindancias del inmueble propuesto.
3. Anexar planos y fotografías, actuales y de época, que den cuenta del valor artístico y arquitectónico del inmueble.

Una vez recopilada esta documentación se conforma un expediente para presentarlo ante la Comisión Nacional de Monumentos Artísticos, organismo que se encarga de validar la propuesta de Declaratoria.

Cabe mencionar que con la información enviada, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble procede a la conformación del expediente necesario para presentar la propuesta de Declaración ante la Comisión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
María Teresa Franco
Directora General

El Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario en uso de la voz presenta el Punto de Acuerdo solicitando a sus compañeros integrantes del H. Cabildo su aprobación con la finalidad de solicitar a las instancias federales declarar a la Plaza de Toros "**La Petatera**" como Monumento Artístico del pueblo villalvareense. Por lo que en el pleno del H. Cabildo el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario declara que el municipio de Villa de Álvarez, Colima es propietario de la plaza de toros conocida como "**La Petatera**", misma que inicia su construcción a principios del mes de enero, quedando totalmente terminada en el mes de febrero y dar paso a los tradicionales Festejos Charrotaurinos, los cuales tienen una tradición de más de 150 años, para luego ser retirada dicha plaza a finales del mismo mes. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la solicitud del Presidente Municipal.

CUATRO.- En uso de la voz el Alcalde **Felipe Cruz Calvario** comenta que dentro de las demandas laborales contra el Ayuntamiento, llegó el laudo a favor del C. Álvaro Castañeda Álvarez, se convino que para liquidar al trabajador el valor de las prestaciones que pudieran corresponderle con motivo del despido de que fué objeto en su momento de parte del “H. Ayuntamiento”, el segundo entregará al primero con la conformidad de este, la cantidad de novecientos mil pesos, que le pagará en once emisiones, la primera la realizará a la firma de este convenio por la cantidad de trescientos mil pesos, una segunda el 01 de Agosto por la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos, y las nueve restantes se realizarán mensualmente en pagos de cuarenta mil pesos, cada uno de ellos que se entregará el día primero de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año dos mil siete, así como de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año dos mil ocho, adicionalmente al pago que le corresponde cobrar normalmente en esa fecha por su actividad laboral al servicio del “H. Ayuntamiento”. Solicita el Alcalde al pleno del cabildo se autorice el pago convenido. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** lo solicitado por el Alcalde.

Acto seguido sería el mismo caso para el C. Fermín Pinto Hernández que para liquidar al trabajador el valor de las prestaciones que pudieran corresponderle con motivo del despido de que fue objeto en su momento de parte del “H. Ayuntamiento”, el segundo entregará al primero con la conformidad de este, la cantidad de cuatrocientos mil pesos, que le pagara en seis emisiones, la primera la realiza a la firma de este convenio por la cantidad de doscientos mil pesos y las cinco restantes se realizarán mensualmente en cinco pagos de cuarenta mil pesos cada uno de ellos, que se le entregarán los días quince de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año dos mil siete adicionalmente al pago que le corresponde cobrar normalmente en esa fecha por su actividad laboral al servicio del “H. Ayuntamiento”. Solicita el Alcalde al pleno del cabildo se autorice el pago convenido. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** lo solicitado por el Alcalde.

CINCO.- Se dio lectura al escrito de la C. Candelaria Serratos Bracamontes, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 100/00 M.N.) para realizarle estudios médicos a su hija Maricarmen Castellanos Serratos que padece leucemia. En uso de la voz la Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza en su calidad de Secretaria de la recién creada Comisión Niñez, Discapacidad y Adultos Mayores propone buscar alternativas para tratar de conseguir el monto solicitado y dar solución a la brevedad posible a esta petición. Solicita quede de manifiesto por el cabildo que de no ser posible llegar a juntar el monto solicitado pudiera proporcionar la cantidad faltante el municipio. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR**

UNANIMIDAD lo antes expuesto por la Regidora Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza.

SEIS.- En uso de la voz el Síndico Municipal Víctor Chapa Farias somete a consideración del H. Cabildo suscribir el Convenio del Acuerdo General para el Fomento de la Vivienda en el Estado de Colima, del cual el pleno del cabildo acuerda la devolución del documento, ya que al ser analizado se encontró con varias irregularidades mismas que fueron señaladas con toda oportunidad para su corrección. A lo que el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la firma del convenio una vez analizado, modificado y adecuado a las necesidades del Ayuntamiento por parte del INFONAVIT .

SÉPTIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos del día veintiocho de junio del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JORGE LUIS LEON POLANCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. VICTOR CHAPA FARIAS
SINDICO**

R E G I D O R E S

C. JESÚS ADIN VALENCIA RAMÍREZ

C. LUIS ÁVILA AGUILAR

C. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. RAMON CASTAÑEDA PEREZ

C. ALICIA RADILLO CARRILLO

C. ELVIRA CERNAS MENDEZ

C. FRANCISCO PALACIOS TAPIA

C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON

C. J. JUBAL AYALA JIMÉNEZ